



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa SICEX
BML/ACR
E13039/2023

MINISTERIO DE
HACIENDA

19 FEB 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 19 FEBRERO 2024

EXENTA Nº 79/2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE
TRANSFERENCIA DE DATOS SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA FUNDACIÓN CHILENA DE
EFICIENCIA LOGÍSTICA

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 124, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó la Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación web cuyo objetivo principal es la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, se requiere mejorar el manejo de datos estadísticos relacionados con la logística del comercio exterior del país. Por esta razón, la Subsecretaría de Hacienda pretende llevar adelante un trabajo conjunto con la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, de manera que esa institución pueda elaborar un reporte de estadísticas de caracterización de la logística del comercio exterior.

4. Que, para llevar adelante dicho estudio, la referida Fundación requiere acceder a datos del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), especialmente aquellos relacionados con patrones de movimiento de carga, para lo cual se ha celebrado un convenio de colaboración sobre transferencia de datos entre ambas partes, el que se aprobará por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1



MARIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE TRANSFERENCIA DE DATOS

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA

En Santiago, con fecha 02 de enero de 2024, entre, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, en adelante e indistintamente la **Subsecretaría de Hacienda**, representada por su Subsecretaria Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambas con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; y, la **FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA**, nombre de fantasía "Fundación Conecta Logística" (en adelante también la "Fundación"), R.U.T. Nº 65.206.285-7, representada por el Sr. **Juan Pablo García Saavedra**, cédula nacional de identidad [REDACTED], Presidente del Directorio de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, y la Sra. **Mabel Angélica Leva Henríquez**, cédula nacional de identidad [REDACTED], Directora Ejecutiva de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, todos con domicilio en La Capitanía 80, oficina 108, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "la Fundación", o "Conecta Logística"; cada una en lo sucesivo referida también en forma individual como una "Parte" y ambas conjuntamente como las "Partes"; han acordado un convenio de colaboración sobre transferencia de datos, en adelante también el "Convenio", en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Subsecretaría de Hacienda es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1º, del Decreto Supremo Nº 4727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, *"le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*.
2. Mediante Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), cuya misión es asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al Sistema Integrado de Comercio Exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.
3. La misión de SICEX es facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad entre los órganos con competencias en los procesos de comercio exterior y, en el futuro, la interoperabilidad de estos con sus equivalentes de otros países, adecuando los procedimientos y procesos internos a los estándares, recomendaciones y buenas prácticas internacionales, a través del uso intensivo de las Tecnologías de Información disponibles. Especialmente, SICEX busca facilitar al importador, al exportador, a los Agentes de Aduanas y a los demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior, conforme a la ley.



4. En el año 2017 la Subsecretaría de Transportes, a través de su Programa de Desarrollo Logístico, con apoyo de la Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO") y la Coordinación de Facilitación de Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), lideró el diseño de una entidad que permitiera abordar los desafíos logísticos en el ámbito de la información, transformación digital, y prospectiva del sector logístico, con el fin de que Chile logre un rendimiento logístico de clase mundial.
5. En dicho diseño se consideraron las recomendaciones internacionales de países líderes en logística, que señalaban la necesidad de contar con espacios de colaboración entre el sector público, privado y la academia para potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector.
6. En el año 2018 la Subsecretaría de Transportes postuló en el marco de la convocatoria del "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos" de CORFO, el proyecto denominado "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 376, de 25 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Transportes, un convenio de subsidio entre CORFO y la Subsecretaría de Transportes, para la ejecución del proyecto antes mencionado.
7. Qué, por Resolución Exenta N° 193, de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, se aprobó el convenio de colaboración, firmado el 10 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Transportes y la Subsecretaría de Hacienda, con el objeto de otorgarse mutua colaboración, en el ámbito de sus atribuciones, para la ejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", el cual contempla la creación de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tendrá por objeto mejorar el desempeño logístico del país a través de articulación de actores públicos y privados, fondos nacionales e internacionales y capacidades de investigación en busca de la generación, promoción y uso de bienes y servicios de uso público.
8. Qué, la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, el 25 de noviembre de 2021, fue inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación con el N° 322906.
9. Que, el objeto de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística es *"fomentar y apoyar la eficiencia, competitividad, productividad y sostenibilidad del sector logístico, a través de la realización, promoción y articulación de actividades de comunicación, investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica y generación de información de apoyo a la toma de decisión pública y privada, así como cualquier otra actividad relacionada que contribuya a la consecución de dicha finalidad. Para alcanzar este objeto, será deber de la Fundación desarrollar relaciones con otras instituciones, públicas y privadas, e individuos que operen en áreas de interés de la Fundación y, en especial, mantener una estrecha relación con las entidades públicas asociadas a sus fines, tales como la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Hacienda, la Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación"*.
10. Que, con el fin de apoyar el objeto recién mencionado, el 02 de junio de 2023, la Subsecretaría de Hacienda y Conecta Logística celebraron un convenio de colaboración, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 439, de 20 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda.
11. Que, actualmente existe una brecha de datos estadísticos relacionados con la logística del comercio exterior del país. Por esta razón, la Subsecretaría de Hacienda pretende llevar adelante un trabajo conjunto con Conecta Logística, de manera que esta institución pueda elaborar un reporte de estadísticas de caracterización de la logística del comercio exterior. Para llevar adelante dicho estudio, Conecta Logística requiere acceder a datos del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), especialmente datos relacionados con patrones de movimiento de carga.

Atendido los antecedentes indicados, se hace necesario materializar el presente acuerdo.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular y resguardar la transferencia de datos desde el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) a la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, los que serán utilizados por esta última con el único fin de elaborar un reporte de estadísticas de caracterización de la logística del comercio exterior de Chile.

Para cumplir con lo señalado, la Subsecretaría se obliga a proporcionar la información señalada en la cláusula tercera del presente convenio; especialmente datos relacionados con materias logísticas enfocadas en el origen y destino de las cargas.

Por su parte, Conecta Logística se obliga a utilizar la información que recibe únicamente para la realización de un reporte sobre la materia, siempre conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERO: INFORMACIÓN

La Subsecretaría de Hacienda y Conecta Logística, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán utilizando la red Internet o alguna otra forma que acuerden ambas partes.

La Subsecretaría proporcionará uno o más archivos de datos agregados y/o procesados que incluyan información que acuerden por escrito las Contrapartes Técnicas del presente Convenio, y que diga relación con los fines de éste.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, serán no remunerados para ambas partes y se realizará por medios electrónicos y formales.

CUARTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información señalada deberá ser entregada por la Subsecretaría a Conecta Logística a través de una transmisión de archivos dirigida exclusivamente a la Contraparte Técnica del convenio.

La entrega de información será realizada por una sola vez, con los datos actualizados al momento en que se realice dicha entrega. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de complementar la información entregada, previo acuerdo de las partes.

QUINTO: OBLIGACIONES RESPECTO DE LA INFORMACIÓN

Respecto de la información intercambiada, las partes se obligan a:

a) Utilizar la información sólo para el cumplimiento de sus funciones y con relación a los fines propios del presente instrumento. En consecuencia, éstas adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen esta información indebidamente y siempre dentro del marco de protección de los datos personales establecidos en la Ley N° 19.628. Adicionalmente, Conecta Logística se obliga a mantener las siguientes medidas para la protección de la información:

- i. Almacenar la información recibida exclusivamente en su servidor interno o en aquel lugar que permita realizar un respaldo informático de la misma.
- ii. Restringir el acceso a la información solamente a trabajadores que desempeñen funciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, manteniendo un registro actualizado sobre las personas con acceso a la información.



- b) No divulgar y/o entregar información y documentación nominada a que se refiere el presente convenio a terceros no autorizados, sean personas naturales o jurídicas, ni aún bajo pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. El producto que se obtenga de la información podrá divulgarse solo previa autorización escrita de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, y de manera agregada a través de tablas o figuras para la generación de documentos de diagnóstico, citando sus fuentes, debiendo cumplir con los resguardos necesarios que se establecen en la Ley Nº 19.628.
- c) Instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus trabajadores que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
- d) Adoptar medidas de seguridad necesarias para conservar la propiedad de dicha información, para que no sea intervenida y asegurar que no sea libre del acceso de terceros no autorizados, con el fin de garantizar en todo momento que sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la Base de Datos de origen.

Las obligaciones antes descritas, obedecen a las limitaciones para la transmisión de datos que establece la Ley 19.628, y en especial a lo dispuesto en su artículo 7º que dispone: *“Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo”*.

No obstante, las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley Nº 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD

Todos los productos y documentación que se generen con ocasión del presente acuerdo de voluntades serán de propiedad de la parte que la produzca.

Cualquiera de las partes sólo podrá difundir los productos y documentación generada con ocasión del presente convenio de manera agregada, innominada y anonimizada; y previa autorización por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, las partes designan a la siguientes Contrapartes Técnicas:

Por la Subsecretaría de Hacienda:

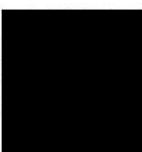
Bárbara Matamala Labarca, Directora de SICEX, bmatamala@hacienda.gov.cl

Por Conecta Logística:

Mauricio Casanova Galli, Director Inteligencia de Datos en Conecta Logística, mcasanova@conectalogistica.cl.

A las Contrapartes Técnicas del presente convenio les corresponderá las siguientes funciones:

- a. Acordar por escrito los datos agregados y/o procesados que serán objeto del presente convenio, y siempre que digan relación con los fines del mismo.
- b. Acordar los procedimientos, formatos y medios que permitan llevar a cabo las actividades pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- c. Ejercer control de su implementación y velar por su correcta aplicación.



Cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de terminado el presente Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, podrá realizarse el traspaso de la información por parte de la Subsecretaría y el análisis de la misma por parte de Conecta Logística a contar de la fecha de suscripción del convenio, aún cuando la fecha de dicho documento sea anterior a la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término.

Asimismo, este Convenio quedará sin efecto de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por razones de ley, de caso fortuito o fuerza mayor, decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial, en el sentido que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de la información que se acuerda intercambiar.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio cuando el incumplimiento por parte de la otra institución de las obligaciones que le imponga el presente acuerdo sea de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado, mediante resolución fundada de la autoridad correspondiente.

Casos en que procede la terminación anticipada del convenio:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO: APORTES DE LAS PARTES

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes. En consecuencia, los gastos que irroguen el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas serán de cargo de cada una de ellas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MARIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

DÉCIMO SEGUNDO: COMPARCENCIA

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. **JUAN PABLO GARCÍA SAAVEDRA** y de la Sra. **MABEL ANGÉLICA LEVA HENRÍQUEZ** para representar a la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, constan en la escritura pública otorgada el 27 de julio de 2023 ante la Notaría de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio Nº54.815/2023.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA JUAN PABLO GARCÍA SAAVEDRA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA MABEL ANGÉLICA LEVA HENRÍQUEZ DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA” Hay firmas ilegibles.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

**MARCA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)**

Distribución:

- Fundación Chilena de Eficiencia Logística.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

